

DECRETO

2024 - 6480

LIBRO

10/12/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

800676d742280a014f07e830c0c0b38v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Deportes

Expediente Nº: 01083/2024/DEP

Asunto: Subvención nominativa Cruz Roja Española 2024

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior por la que se aprueba las bases reguladoras y la aprobación-disposición de la concesión de la subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española para el año 2024

En base a lo dispuesto en el artículo 9 C) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, en cuyo apartado relativo a la “concesión de subvenciones nominativas” establece que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión, debiendo incluir los apartados que se citan, se proponen las siguientes bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa a Cruz Roja Española:

1º El Municipio de Talavera de la Reina, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estando la protección civil, la protección de la salud pública, la promoción de la cultura, la de deporte y la ocupación del tiempo libre así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local entre las susceptibles de promoción conforme al artículo 25.1 y 2 (f, h, j, l, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local (LRBRL)

2º.- La Cruz Roja Española en sus Estatutos fija como objeto y fines de la Institución, entre otros, los siguientes:

- La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.
- La promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y del bienestar en general y de servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, en particular a las personas dependientes y a sus familias.
- El fomento y participación en programas de salud y en acciones que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública.
- Prevención, vigilancia y atención en situaciones de riesgo, actos culturales y deportivos.

Los Estatutos de Cruz Roja Española fueron aprobados por la Asamblea General de Cruz Roja Española en su reunión extraordinaria del día 28 de junio de 1997, por mayoría absoluta de sus miembros y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4 de septiembre de 1997, que CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado.

La CRUZ ROJA ESPAÑOLA, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, de acuerdo con el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.

3º.- Se considera conveniente a los intereses municipales la colaboración con dicha entidad para desarrollar actividades que redunden en beneficio del interés municipal.

Por todo lo anterior, en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2024 se ha establecido un subvención nominativa a favor de dicha institución para cuya concesión es necesario fijar las bases reguladoras, estableciéndose las siguientes:

Objeto: La subvención tiene por objeto subvencionar la realización de actividades, ya realizadas o por realizar, de colaboración en el desarrollo de eventos deportivos, culturales y relacionados con la juventud, pudiendo abarcar actividades ya realizadas en el año 2024.

Beneficiario: El Ayuntamiento de Talavera de la Reina se compromete a asumir el compromiso de otorgar una subvención nominativa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, a través de la Asamblea Local de Talavera de la Reina

Cuantía de la subvención y crédito presupuestario: El importe de la subvención nominativa asciende a 27.000,00 € (VEINTISIETE MIL EUROS). Dicha subvención irá con cargo a la partida Capítulo 4 de subvenciones nominativas, aplicación presupuestaria 73-34120-48005 SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA, del Presupuesto para el año 2024, y será objeto de publicación en la base de datos Nacional de Subvenciones.

Compromisos que asume el beneficiario de la subvención: La Cruz Roja Española debe prestar o haber prestado servicios consistentes en realizar la prevención de riesgos sanitarios que se puedan producir en los eventos con la participación de los medios tanto humanos como materiales que considere necesarios para la cobertura preventiva de los mismos siendo como mínimo, una AMBULANCIA S.V.B. equipada con la normativa vigente y Tripulación de la Ambulancia (Dos técnicos habilitados o con titulación de técnico en transporte sanitario), haber realizado los servicios preventivos con un dispositivo suficiente en función de las necesidades previsibles para dicho evento o actividad. Para ello debe contar con todas las autorizaciones y seguros necesarios para el desempeño de las actividades previstas en este convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/12/2024 14:18
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	10/12/2024 14:30

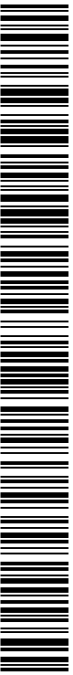
DECRETO

2024 - 6480

LIBRO

10/12/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



800676d74280a014f076830c0c0b38v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Deportes

Expediente Nº: 01083/2024/DEP

Asunto: Subvención nominativa Cruz Roja Española 2024

La Entidad Cruz Roja Española debe hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la finalidad contemplada como objeto de la subvención y a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en la Resolución de la concesión

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, siendo estos relacionados con las actividades propuestas por la Concejalía de Deporte en Igualdad y la Concejalía de Festejos, en las que la Cruz Roja prestará su apoyo en cuanto a recursos personales y materiales, concretándose en la mayoría de los casos con asistencia de personal de socorro y aportación de material y recursos preventivos, tales como:

1. PERSONAL 20.260 €

- Los derivados de la contratación de un técnico (salario neto, cuotas seguridad social u otros seguros y retenciones)

2. EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD 3.490 €

- Los derivados de la ejecución de actividades objeto del convenio que, de manera indubitada respondan a la naturaleza objeto de la subvención, tales como gastos de: combustible, seguros voluntariado, vestuario voluntariado, material sanitario (DESA, botiquines, camillas, material sanitario fungible), material de oficina, equipo de oxígeno-terapia, manutención y gastos de viaje del voluntariado.

3. MANTENIMIENTO 3.250 €

- Los derivados de suministros básicos (agua, energía eléctrica, teléfono, gas), limpieza, tasas espacio radioeléctrico y los derivados del uso de vehículos (ambulancia SVB, vehículo PAPS y vehículo de apoyo) tales como reparaciones y mantenimiento, seguros y extintores.

Compatibilidad de la subvención: Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Plazo: El plazo de vigencia de la Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por la Cruz Roja Española de la resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de diciembre de 2024.

Forma de pago: Los pagos se efectuaran de la forma siguiente:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la subvención y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma de la presente resolución, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la subvención se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

Forma de Justificación de la subvención por parte de beneficiario :

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/12/2024 14:18
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	10/12/2024 14:30



Área de Servicio: Deportes

Expediente Nº: 01083/2024/DEP

Asunto: Subvención nominativa Cruz Roja Española 2024

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

d) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

Los plazos de justificación, en la forma prevista en la presente cláusula, serán los siguientes:

a) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la primera justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 10 de diciembre. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

b) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la segunda justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 10 de enero de 2025. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

Consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Tratamiento de datos de carácter personal: Las partes se ajustarán en el tratamiento de los datos de carácter personal que sea preciso realizar a la observancia de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en el resto de normativa reguladora de protección de datos de carácter personal.

Mecanismo de seguimiento y control: Par llevar a cabo las tareas de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por las a la recepción de la Resolución de la concesión, éstas designan a los siguientes representantes, los cuales mantendrán reuniones periódicas, presencial o telemáticamente, para evaluar la ejecución:

- Por parte del Ayuntamiento: Los Jefes de Servicios en función del servicio donde se desarrollen las actuaciones solicitadas.
- Por parte de la Cruz Roja Española: El presidente de la Asamblea Local de Talavera de CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Régimen jurídico: Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución de la subvención, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Castilla-la Mancha.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/12/2024 14:18
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	10/12/2024 14:30

DECRETO

2024 - 6480

LIBRO

10/12/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

800676d74280a014f076830c0c0b38v

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Deportes

Expediente Nº: 01083/2024/DEP

Asunto: Subvención nominativa Cruz Roja Española 2024

Publicidad: A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 15 de Junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Con fecha 5 de diciembre de 2024 se emite fiscalización de conformidad con las siguientes observaciones "Se recomienda que la tramitación administrativa de la subvención se tramite a principio de año. No es eficaz que la subvención se tramite y conceda en el mes de diciembre con un pago anticipado del 50% cuando la entidad ha tenido que reñazar actividades y financiarlas en su totalidad con fodos propios".

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 3 de diciembre de 2024 y la fiscalización favorable con observaciones de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2024, y siendo el órgano competente para la concesión de subvenciones nominativas la Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 6.3 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008,

RESUELVE:

1º La aprobación de las bases reguladoras propuestas por las Concejalías de Deportes y de Festejos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de la concesión de subvención nominativa a favor de la Cruz Roja Española con CIF Q2866001Y, prevista en el Presupuesto del año 2024.

2º Aprobar la autorización y disposición del gasto que conlleva la concesión de la subvención nominativa, que asciende a la cantidad de 27.000 € (veintisiete mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 73-34120- 48005.

3º El plazo de vigencia de esta Resolución de concesión de la subvención será el comprendido entre la fecha de recepción por la Cruz Roja Española de la notificación de la resolución, momento en el cual se entenderá aceptada por el mismo las bases y compromisos establecidas en ella, y el 31 de diciembre de 2024.

4º La forma de pago se efectuaran de la forma siguiente:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la subvención y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma de la presente resolución, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la subvención se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%

5º Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago total de la cantidad subvencionada a la Entidad Cruz Roja Española, vistos los antecedentes de hecho y habiendo presentado la Entidad en un registro anterior con fecha 26 de agosto de 2024 informe de la actividad de colaboración con eventos deportivos y de festejos, junto con un informe económico y facturas justificativas de ese primer 50%

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad Cruz Roja Española se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

6º Esta subvención debe ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7º Dar cuenta de esta Resolución a la Intervención de Fondos Municipales, y ordenar su exposición en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

La presente Resolución se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, según acuerdo de 26 de junio de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	10/12/2024 14:18
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	10/12/2024 14:30